REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	05001 33 33 **009 2019-00402 00**
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER
DEMANDADO:	MÓNICA GUTIÉRREZ BOTERO – JHON JAIRO GIRALDO CASTAÑO
ASUNTO:	Fija fecha de continuación audiencia inicial

Atendiendo el contenido del artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, que establecen el uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las audiencias, procede el Despacho a convocar a las partes y al Ministerio Público a la continuación de la audiencia inicial que se llevará a cabo por medios tecnológicos.

De conformidad con el artículo en cita, se convoca a las partes a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día veintiséis (26) de octubre de 2021 a las 8:30 A.M, a través de la herramienta Lifesize, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co, **indicando en el asunto "Audiencia" y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

Así mismo, los abogados de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes y las tarjetas profesionales, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

Finalmente, se reconoce personería judicial al abogado **JUAN MARTÍN BETANCUR ATEHORTUA** portador de la T.P 271.429 para que represente los intereses de la parte demandada, en su calidad de curador ad-litem.

N O T I F Í Q U E S E

Francy E. Ramírez H

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ
(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por
ESTADO el auto anterior
Medellín, 10/08/2021. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

JMM